



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONCON,

28 FEB 2020

DECRETO N° 602

**VISTOS:**

- A) Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las facultades emanadas de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- C) El Decreto Alcaldicio N° 469, de fecha 19 de febrero de 2020, que aprueba Bases Administrativas y dispone la realización de Licitación Pública para la "Contratación de personal de apoyo de digitación en distintos departamento y apoyo en gestión de cobranzas"
- D) La Licitación Pública "Contratación de personal de apoyo de digitación en distintos departamento y apoyo en gestión de cobranzas" ID N° 2597-9-LE20, publicada en la Plataforma del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones
- E) Acta de Evaluación de la Propuesta Pública ID 2597-9-LE20 "Contratación en Labores de Digitación" de fecha 25 de febrero del 2020.- comisión conformada por la Directora de Administración y Finanzas, Directora Secplac, Director de Control Municipal, Director de Asesoría Jurídica, Secretaria Municipal, en donde se verifica el ingreso de tres oferta. Se evalúan las ofertas según los antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos solicitados en Bases Administrativa y Especificaciones Técnicas, según los criterios establecidos, declarándose las ofertas inadmisibles.
- F) Decreto Alcaldicio N° 657 de fecha 27 de febrero del 2020, en donde se declara desierta la Propuesta Publica 2597-9-LE20.-
- G) Lo previsto en el Artículo 10, Numeral 7, Letra I del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, donde se establece que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa, cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios, no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases, y la contratación es indispensable para el organismo, además de lo dispuesto en el Art. N°8 letra g)
- H) El Ord. N° 126/2020 de la Srta. Directora de Administración y Finanzas, donde da cuenta al Sr. Alcalde del proceso licitatorio desertado, requiriendo se autorice a la Secretaría Comunal de Planificación para que mediante proceso de Contratación Directa se realice la Contratación de personal de apoyo de digitación en distintos departamento y apoyo en gestión de cobranzas".
- I) La Providencia del Sr. Alcalde anotada en el documento citado en la Letra h) anterior del presente Decreto Alcaldicio, autorizando se proceda a Contratación Directa, previa verificación de disponibilidad presupuestaria que permita cubrir el incremento señalado.
- J) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 44 de fecha 28 de febrero de 2020, suscrito por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto, dando cuenta de un monto mensual disponible de \$ 10.500.000 para contratar el Servicio a que se refiere el presente Decreto Alcaldicio, en el Item 22 08 009 y 22 08 999 denominado "Servicio de Pago y Cobranza" y "otros" ✓

**CONSIDERANDO:**

- Que el proceso licitatorio ID. 2597- 9-L IE20 se declaró desierto.
- Que Lo previsto en el Artículo 10, Numeral 7, Letra I del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, donde se establece que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa, cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios, no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases, y la contratación es indispensable para el organismo. además de lo dispuesto en el Art. N°8 letra g).
- Que lo señalado en artículo N° 9 y N° 20 de las bases administrativas señalan que se podrá aumentar en un 100% la dotación de personal contratado.

**DECRETO:**

- I. **AUTORÍCESE** la Contratación Directa de "Contratación de personal de apoyo de digitación en distintos departamento y apoyo en gestión de cobranzas", por un monto mensual disponible de \$ 10.500.000 por un plazo de 2 meses a contar de 01 de marzo con la empresa **Consultores Logos Ltda. RUT: 78.486.810-9.**
- II. **CONFECCIONESE**, por la Dirección de Asesoría Jurídica el respectivo contrato.
- III. **EMÍTASE**, la boleta bancaria de liquidez inmediata o vale a la orden de la I. Municipalidad de Concon de fiel y cabal cumplimiento de contrato por un monto equivalente a una mensualidad del servicio en Unidades Fomento (U.F.) con una vigencia de hasta 60 días posteriores al termino de contrato.
- IV. **EMÍTASE**, la orden de compra respectiva, a través del portal de compras públicas.
- V. **IMPÚTESE** el gasto generado por este concepto a la cuenta Item 22 08 009 y 22 08 999 denominado "Servicio de Pago y Cobranza" y "otros", del Presupuesto Municipal año 2020
- VI. **ENTRÉGUESE** por Secretaría Municipal copia el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**OSG/MLEG/EAG/nvp**

**Distribución:**

1. Secretaría Municipal.
2. DAF.
3. Secplac.
- 4.- Adquisiciones



**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**

**ALCALDE**

<b>I. MUNICIPALIDAD DE CONCON</b>		
<b>Dirección de Control</b>		
<b>Objetado</b>	<b>Observado</b>	<b>Revisado</b>